

# EL DOCUMENTO DESTACADO



Mayo de 2018

Nombre	Expediente		Concepto	Fecha del fallo	Importe de la certificación		Remisión al Juzgado	Cancelada por	
	N.º	Año			Pesetas	Cts.		Ingreso o Cárcel	Fecha
Benito	460	44	Contrabando	12-11-42	4570		25-3-43	Cárcel	6-7-43
José	86	43	"	8-4-43	132		1-9-43	Cárcel	22-12-43
Emilio	192	"	Infracción ilegal	8-7-43	288		16-11-43		17-8-44
"	"	"	Contrabando	"	576		"		12-11-44
Antonio	366	"	"	9-12-43					
Antonio	359	"	Importación ilegal	25-11-43					
Antonio	"	"	Defraudación	"					
Joaquín	335	"	"	25-11-43					
Carmona	416	"	Contrabando	28-9-44					
Fernando	231	"	"	5-10-44					
José	48	45	"	8-2-45					
Rosario	47	"	Defraudación	8-3-45					
Catalina	98	"	Contrabando	17-5-45					
María	122	"	"	"					
Antonio	221	46	"	20-5-46					
Gabriel	177	"	"	28-6-46					
Antonio	355	"	Defraudación	26-11-46					
"	"	"	diversos	"					
Juan	27	47	Contrabando	6-2-47					
"	"	"	diversos	"					



## En la frontera de la ley

Documentos sobre la represión del contrabando



© SELECCIÓN DOCUMENTAL Y TEXTOS : Sonia C. Bordes García

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, Mayo de 2018



# **EL DOCUMENTO DESTACADO**

**2018/ Mayo**

## **En la frontera de la ley**

Documentos sobre la represión del contrabando

Uno de los problemas endémicos de la Hacienda Pública española desde finales del antiguo régimen fue el permanente déficit presupuestario, arrastrado desde que se puso término a la entrada de las importantes remesas de oro y plata americana.

Ello llevó a los distintos gobiernos a buscar diversas soluciones para sanear las arcas del Estado que pasaron por la imposición de nuevas figuras tributarias y por iniciar unas políticas comerciales de corte proteccionista sobre los productos nacionales, prohibiendo la importación de un número importante de productos extranjeros o imponiéndoles unos elevados aranceles aduaneros que los hicieran menos competitivos frente a la producción nacional.

Con ello se pretendía equilibrar la balanza comercial, proteger la producción nacional y obtener recursos para la Hacienda Pública. Sin embargo, tuvo un efecto adverso, que fue la deriva de parte del comercio legal al tráfico ilícito de mercancías, especialmente en el ramo del textil entre las rentas generales y el tabaco en las rentas estancadas, aunque a lo largo de estos dos siglos las tendencias del tráfico ilícito, lógicamente, han ido variando, siempre enfocados a los productos más lucrativos. Es muy ilustrativa que la cantidad de algodón que Inglaterra enviaba a Gibraltar alcanzaba a mediados del siglo XIX medio millón de libras esterlinas, mientras que el que se introducía en el resto de puertos españoles apenas ascendía a trece mil. Respecto al tabaco es de sobra conocido el tráfico ilícito que hasta día de hoy ha crecido exponencialmente.

Así, el contrabando y la defraudación se convirtieron en un problema de primer orden para la Hacienda Pública -que todavía perdura- máxime en la provincia gaditana y especialmente en el campo de Gibraltar donde la posibilidad de obtener importantes beneficios introduciendo géneros prohibidos (contrabando) o falseando el valor o cantidad de los productos declarados en la Aduana (defraudación) desde la colonia inglesa hicieron del fraude una solución para aliviar la penuria económica del entorno más inmediato: el campo de Gibraltar y las sierras gaditana y de Ronda.

Esta tendencia se acentuó aun más tras la guerra civil, pues a las consecuencias propias de la contienda se le sumó el “hambre” y el desabastecimiento generalizado por la política autárquica, el aislamiento del país y el encarcelamiento masivo de los afectos a la república, que obligó a muchas personas a dedicarse al contrabando y estraperlo para poder sustentar a sus familias.



4. GIBRALTAR desde La Línea.

## La represión del contrabando

Para reprimir el contrabando y la defraudación se utilizaron dos mecanismos: las leyes y los cuerpos de seguridad encargados de combatirlo.

### Los cuerpos de seguridad

Desde el siglo XVIII venían desempeñando las labores de represión del contrabando los Resguardos de Rentas y Tabacos que eran auxiliados frecuentemente por el ejército, pero el continuo crecimiento de éste llevó a la necesidad de crear un cuerpo militar permanente dedicado a perseguirlo. Así nace por Real Decreto de 9 de marzo de 1829 el **Real Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras** en el que se funden los resguardos militares y civiles. En 1848 se integra en el Ejército y pasa definitivamente a depender del Ministerio de Guerra, teniendo una organización y disciplina militar pero dependiendo, por la particularidad de sus servicios, del Ministerio de Hacienda *“para hacer la guerra al contrabando, para prevenir o atacarlo rigurosamente en sus puntos de generación y perseguirlo en todas direcciones hasta su exterminio”*.

En 1860, al ser ésta una institución militar masculina -y por razones de pudor y respeto- se creó dentro de él el de matronas de carabineros, encargado del reconocimiento y cacheo de las mujeres en los recintos aduaneros. Para acceder a ese puesto era necesario ser viuda o huérfana de militar. Después de la Guerra Civil, por ley de 15 de marzo de 1940, se suprime el Cuerpo de Carabineros y su personal se integró en la **Guardia Civil**.



A la par que éstos, desde 1944, operó el Servicio de Vigilancia Terrestre y Marítima de Tabacalera, S.A. bajo la dependencia de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Tabacos y que en 1956 pasa a llamarse **Servicio Especial de Vigilancia Fiscal** (SEVF), integrándose en el Ministerio de Hacienda.

En 1961, se regula nuevamente la vigilancia marítima del **Servicio Especial de Vigilancia Especial para la Represión del Contrabando**, donde se establece el uso y utilización de las embarcaciones y se precisa la condición de auxiliares de la Armada y Resguardo Fiscal del Estado. Además, se recogen las facultades de este Servicio para detener, registrar, aprehender a los buques españoles y también extranjeros sospechosos de conducir contrabando y que naveguen por las aguas fiscales españolas.

En el año 1982 pasó a denominarse **Servicio de Vigilancia Aduanera** (SVA), dependiendo, como organismo autónomo, del Ministerio de Hacienda para pasar a depender en 1990, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

## La Legislación. Infracciones y delitos.

La primera ley penal sobre delitos de contrabando fue de 1830. En ella se distinguían los delitos de contrabando y defraudación. El primero castigaba el tráfico ilícito por las aduanas de productos prohibidos, mientras que el segundo se define como el tráfico ilícito de mercancías sujetas a derechos de aduanas, por vulneración de las normas que aseguraran la percepción de tales derechos.

En la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 1904 se distingue entre delitos y faltas, estableciendo el límite en el valor de la mercancía objeto del contrabando o en la cuantía de los derechos aduaneros defraudados. A partir de esta Ley serán las Juntas Administrativas de Hacienda las que juzgarán las infracciones que se sancionarían con una multa, sin responsabilidad penal subsidiaria, decomisando las mercancías objeto de tráfico ilícito que después se venderán en pública subasta.

Por el contrario, los delitos de contrabando y las penas imponibles dependerán de los Tribunales de Justicia, bien de los jueces de primera instancia e instrucción de las capitales de provincia, bien de las Audiencias provinciales.



Grupo de matuteras en Gibraltar (años 50 s. XX)

Con una nueva ley, de 11 de septiembre de 1953, el contrabando y la defraudación dejan de ser delito pasando de nuevo a ser infracciones administrativas y se crean los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación, dependientes de las Delegaciones de Hacienda. Posteriormente hay diversas modificaciones, entre las que destacan una Circular de 1978, que ante la inminencia de la entrada en vigor de la Constitución –que prohíbe expresamente que la Administración Civil imponga penas privativas de libertad– instan a que se deje de imponer éstas por el impago de las multas y la inmediata puesta en libertad de las que las estuvieran cumpliendo.

Con la Ley Orgánica 7/1982 se vuelve a regular distinguiendo de nuevo entre delitos y faltas administrativas, estableciendo que sean los Administradores de Aduanas los competentes para conocer de las infracciones por contrabando.

Actualmente, se rige por la Ley 12/1995 de 12 de diciembre de Represión del Contrabando en que la frontera entre delito o infracción administrativa se deslinda cuando el valor de los bienes, mercancías o géneros sea superior a 150.000 o 50.000 (según el producto) o de 15.000 euros si se trata de labores de tabaco.



## La documentación sobre Contrabando en el Archivo Histórico Provincial

En el Archivo Histórico podemos encontrar varios fondos en los que poder encontrar información sobre el contrabando entre los siglos XVIII y XX.

Siguiendo un criterio cronológico, las primeras fuentes que podemos mencionar son los Libros de Órdenes de la Administración a la Aduana para el gobierno del ramo de Rentas Generales (1744-1819), en que se encuentran muchas referencias a introducción de tabaco, géneros prohibidos, drogas y medicinas, etc. También en las Órdenes del Resguardo, con referencias a la vigilancia y custodia de fronteras, a la conservación del material (navíos, falúas, etc) destinado al efecto.



1794. Bota de vino con doble fondo conteniendo tabaco de contrabando. Órdenes de la Aduana. Libro 32

Dentro del fondo de la Delegación de Hacienda encontramos el mayor volumen, distribuido entre la Junta Administrativa de contrabando y defraudación y el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación. De ahí destacamos unas 350 cajas con expedientes sobre contrabando entre los años 1922 y 1973, Libros registros de multas, de certificaciones de cárcel, Libros de actas de las Junta administrativa de contrabando y defraudación, de los años 40 y 50 del siglo pasado, las Memorias de actuaciones realizadas por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, desde 1954 a 1973, los expedientes de subasta del género decomisado, fichas de sancionados, etc....

En el fondo de la Audiencia Provincial y, procedentes sobre todo de los Juzgados de Ceuta y Algeciras encontramos los sumarios de aquéllos que por su cuantía fueron considerados delitos y por tanto resueltos en tribunales de justicia .

También en el fondo de Gobierno Civil se encuentra información, más reciente, relativa a los informes realizados por la Guardia Civil sobre aprehensiones de contrabando de tabaco, droga, etc.

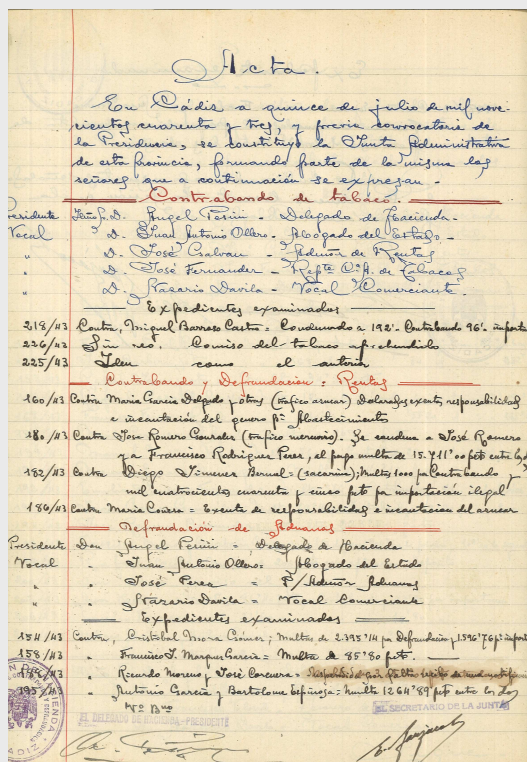
Por último, dentro de la Jefatura Provincial de Sanidad se localizan los expedientes de análisis de drogas decomisadas y entregadas por los en virtud de la Ley 17/1967 sobre estupefacientes.

**Los documentos:**

Exponemos en esta ocasión una pequeña muestra de expedientes de contrabando de distintos géneros, en concreto de las actas de aprehensión por parte del Cuerpo de carabineros realizadas en Puerto Real y Cádiz, referidas a contrabando de alcohol (coñac), tejidos sujetos a arancel y tabaco, aunque la muestra podría extenderse a otros muchos productos que han sido objeto del tráfico ilícito como el café, gasolina, confecciones, azúcar y sacarina, mecheros, loterías....

Los expedientes se inician con el acta de aprehensión de los productos que se entregan a la Administración de rentas donde son tasados al objeto de cuantificar la sanción a imponer- siempre que se identifique al reo- y posteriormente se señala su venta en subasta pública, con lo que la mercancía entra en el comercio lícito y la Administración obtiene unos ingresos “extras” , por el montante de la subasta más la sanción del infractor.

Para consensuar estos términos se reunía la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, que estaba compuesta por el Delegado de Hacienda, el Abogado del Estado, el Administrador de Rentas Públicas o el Administrador General de la Aduana, dependiendo de si trataba de contrabando o defraudación, el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cuando se trata de tráfico de tabaco, el tesorero de Hacienda, en el caso de loterías, y un comerciante como vocal. Una vez reunidos examinan los expedientes estableciendo el carácter de la sanción y su cuantía, el decomiso de los productos y en algunos casos, de los medios en los que han sido transportados (caballerías, faluchos....) y en caso de considerar que hay delito conexo se remiten los expedientes a los juzgados correspondientes para su resolución por la vía penal.



Acta de 15 de julio de 1943 de la Junta Administrativa de Defraudación. Libro 1016



mandado de Caballeros de Cádiz, 19 de Noviembre de 1792



Quinto de Puerto Real  
**ACTA N.º**

rebenores  
caballeros

Acta de aprehension sin reo

de 45 botellas de  
coñac.

*Deposito  
de coñac  
en el interior  
de la casa*

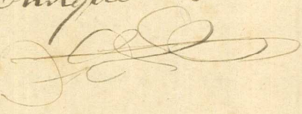

En Puerto Real a los once dias  
de mil novecientos veintidos, Cu  
Sampal, Semanides, Caballero de lin  
presas de unidades y por ante mi el  
binero tambien de las mismas Enriq  
Bravo Prados y secretario unbrado p  
acudar en esta diligencia, dijo: Fue p  
solicitando el servicio mencionado, hallandose  
en la esquina de la calle nueva a la p  
ya en esta Villa, vigilando la parte  
niente de la porta que le habia con  
dido en otros, serian los cuatro ho  
de hoy, observó que un hombre de  
calle de Saqueras se dirigia  
intermanente entre las pequeñas  
llas que allí habia varadas y que  
por rato regresaba por el camino  
habia llevado en un saco a cuesta  
el que al darse cuenta de la presen  
cia del que narra, lo tiró al suelo y  
la carrera se ausentó intermanente  
en el fango, favorecido por la obscur  
de la noche, reconociendo el abridor  
tr, ver que en contenido eran pedasi  
botellas y algunas enteras, que parte  
habian escapado por el suelo y p  
aun dentro del saco, hallando

1. 1922-03-11. Puerto Real

Acta de aprehension sin reo de 45 botellas de coñac, en Puerto Real. Hacienda, Caja 1493, exp. 1



La distancia de allí, otro sacó el  
 ro en el suelo, que tapaba treinta y tres  
 botellas; presentándose sus compañeros  
 de grupo con los que recorrieron minuciosamente  
 de el terreno, sin resultado; que examinados  
 los restos del primer sacó, halló entre los  
 pedruzcos, halló doce botellas útiles, que con  
 las treinta y tres anteriores hacen un total  
 de cuarenta y cinco. Las que con los sa-  
 cos fueron conducidas al cuartel y allí  
 se pudo apreciar que estaban llenas al  
 parecer de Cognae, todas de la misma  
 marca, con las etiquetas que dicen "Vi-  
 ne Champagne - Monopole - Pierre Do-  
 mecq - Vers de la Frontera". Acordando  
 levantar la presente acta para en un  
 del género referido por el Sr. Despreux,  
 del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda  
 de la provincia a los fines administra-  
 trativos que procedan; la que conforme  
 a los hechos, la firma el aprehensor con  
 miyo Secretario de que certifico.

Enrique Bravo      Cristóbal Rompalo  
      

Años 10/922  
 Para el Acta de Almacenes para su in-  
 greso en los Almacenes y se prende a su valor  
 erion      drogaria.

ADUANA DE CÁDIZ  
 14  
 10/3/22  
 REGISTRO *habrada*

*hacera*      *Permita la escritura*



Rey de Alcaldía de us 120/1922  
 12/9/22 18 Octubre 1922  
**EXPEDIENTE N.º** *J*  
 Comandancia de Carabineros de Cádiz-Ronda de la Capital



Acta de detención sin reo

J. Aprehensor  
 Sargento  
 Jose Reig de Deo  
 Aprehensores  
 Cabo  
 Nicolas Sanz Nogales  
 Carabineros  
 Alejandro Marino Pilo  
 Antonio Portillo Lopez  
 Rafael Ruiz Muñoz  
 Testigo  
 Juan Cornejo Fernandez

*Condenado*

En la Ciudad de Cádiz, a las trece horas del día diez y seis del mes de Octubre, del año mil novecientos veinti-dos, los aprehensores anotados al margen, por medio de la presente acta hacen constar: que serian las horas antes mencionadas, y al verificar el reconocimiento de equipajes, en el automóvil que diariamente viene a esta Capital procedente de Algeciras, notaron que entre los encargos venia una caja de cartón envuelta en papeles y con un epigrafe en su parte exterior, que copiado a la letra dice; Señor Don Ernesto Jimenez-Larga número cuarenta y siete-Puerto Santa Maria, que les infundió sospechas.  
 Reconocida que fué por los declarantes a presencia del testigo del margen, resultó contener dos piezas de tela blanca con la marca "AMBURGO", FABRICADO ESPECIALMENTE PARA MESODHASAN GIBRALTAR, y con el número cuatro mil. Interrogado el testigo antes referido, si conocia al dueño de los géneros detenidos, o se encontraba en posesión de documentos que acreditaran su legitima procedencia, dijo que no; que niconocia al dueño de las mencionadas piezas de tela, asi como tampoco poseia documentos de ninguna clase.  
 Pesado que fué, arrojó un peso bruto de cinco kilogramos quinientos gramos, sintener nada más que manifestar.  
 En su vista el jefe de la fuerza aprehensora, ordenó fuese puesto a disposición del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia los géneros detenidos, en unión de la presente acta, que leida que fué a los aprehensores y testigo la encontraron conforme en todas sus partes, firmándola

1112  
 5.170

RECEPCION DE HACIENDA  
 CÁDIZ  
 18-10-22  
 N.º 1217  
 SECRETARIA

18-10-922  
 la Admon de Rentas a sus efectos.

*ps*  
*Sanz*  
*Rafael Ruiz*  
*Juan Cornejo*  
*Jose Reig*  
*Alejandro Pilo*  
*Antonio Portillo*

*al interesado y hallantose presente*

2-1922-10-16. Cádiz

Acta de aprehensión sin reo de varias piezas de tela de la marca "Hamburgo" en el autobús procedente de Algeciras. Hacienda, caja 1493, expediente 4.. Año 1922



11.ª Comandancia de Carabineros. Cádiz.

Ronda de la Capital.

Acta de aprehensión sin reo.

Jefe aprehensor.

Carabinero: Manuel Rosa Silvente.

Aprehensores.

Carabineros: Manuel Alonso Zarco y Carlos Cruz Martínez.

=====

En Cádiz a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta, el carabinero Jefe aprehensor que al margen se expresa, hace constar por medio de la presente diligencia, los extremos siguientes: Que en la tarde del día antes indicado y al practicar el reconocimiento de los equipajes de los pasajeros que marchaban de esta Capital a los pueblos de Medina y Alcalá, se encontraron una talega de la cual no aparecía su dueño. Reco-

nocida a presencia de los empleados de la empresa y empleados de consumo, se vió que contenía trescientas treinta y cuatro cajetillas de tabaco Nacional de las denominadas "Comunes", con un total de cigarrillos de cuatro mil seiscientos setenta y seis.

Preguntado los empleados de la empresa de "Transportes Generales", si podían manifestar quién era el dueño de la mencionada talega, dijeron, que seguramente pertenecería a alguno de los viajeros que se encontraban en el interior del coche, pues acostumbran a dejar los bultos en la oficina y ellos después los cargan en el techo del coche.

Preguntado los viajeros cuando el coche iba a salir si dicha talega pertenecía a alguno de ellos, manifestaron rotundamente que nó.

En su vista, se levantó la presente acta, que después de firmada por los aprehensores, se pone en unión del tabaco aprehendido a disposición del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, a los efectos administrativos correspondientes.

*Carlos Cruz Martínez*      *Manuel Alonso Zarco,*  
*Manuel Rosa Silvente*

3-1940-04-20. Cádiz

Acta de aprehensión sin reo de 334 cajetillas de tabaco, en el transporte que va de Cádiz a Medina Sidonia. Hacienda, caja 1511, expediente 80



A P R E H E N S I O N E S   D E   T A B A C O

DICIEMBRE   de   1.990

FECHA	LUGAR	LOCALIDAD	FUERZA ACTUANTE	CAJETILLAS
1	Recinto Aduanero	La Linea	234 C.Gª Civil	620
1	Playa del Guadalquitón	San Roque	"	8.500
2	Recinto Aduanero	La Linea	"	300
3	Bda. Puente Mayorga	San Roque	"	4.000
3	Recinto Aduanero	La Linea	"	284
4	"	"	"	2.345
4	Av. España	"	"	2.500
5	Av. España	"	"	5.000
5	Km. 115,500 N-340	San Roque	"	10.000
5	Recinto Aduanero	La Linea	"	418
6	Boquete de Poniente	"	"	1.000
6	Av. España	"	"	2.000
6	Recinto Aduanero	"	"	380
6	Puntazo de Acerinox	Los Barrios	"	4.500
7	Av. España	La Linea	"	3.000
7	Recinto Aduanero	"	"	776
7	Av. España	"	"	500
8	Playa Conductores	Algeciras	"	4.000
8	Recinto Aduanero	La Linea	"	320
8	Puente Mayorga	San Roque	"	3.000
8	Av. España	La Linea	"	500
9	Cachón	"	"	2.500
9	Recinto Aduanero	La Linea	"	1.099
10	Recinto Aduanero	"	"	233
10	Centro Ciudad	"	"	760
			Suma y sigue .....	58.535

4- Estadística de aprehensiones de tabaco elaborada por el Gobierno Civil con los atestados remitidos por la Guardia Civil del Campo de Gibraltar. Gobierno Civil, caja 21732

### **Ficha Descriptiva:**

**Código de Referencia:** ES. 11080.AHPCA / 1.3.5//Hacienda. C 1493-1, 8 y 1511 -80

**Título:** Expedientes de Contrabando de 45 botellas de coñac, telas y tabaco

**Fecha:** 1922–1940

**Nivel de descripción:** UDC

**Volumen :** 3 expedientes

**Productor:** Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

### **Ficha Descriptiva:**

**Código de Referencia:** ES. 11080.AHPCA / 1.3.5//Gobierno Civil

**Título:** Estadística de aprehensión de tabaco en el Campo de Gibraltar

**Fecha:** 1990

**Nivel de descripción:** UDS

**Volumen :** 1 folio

**Productor:** Gobierno Civil de Cádiz

### **BIBLIOGRAFIA:**

-Melón Jiménez, Miguel Ángel: Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del Orden Público en España (1784-1800). Madrid, Sílex. 2009

Pérez González, Beatriz: Estraperlo en Cádiz. La estrategia social. Cádiz, Quorum, 2004

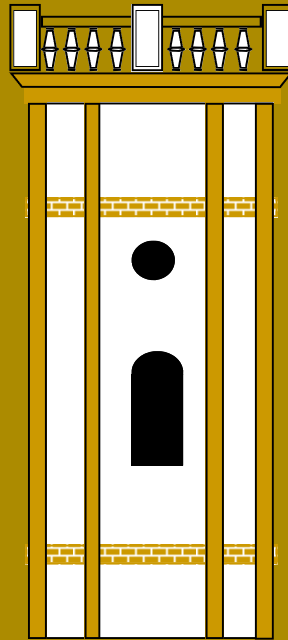
Ravina Martín, Manuel: La sección "Hacienda" del Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. 1976.



**Mayo 2018**



**El Documento Destacado es una iniciativa del  
Archivo Histórico Provincial de Cádiz para difundir  
sus fondos.**



**ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ**

**C/ Cristóbal Colón, 12 11005 CÁDIZ**

**Tlfno.: 956 203 351**

**<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/ahpcadiz>**

